

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2022 00113 00

Atendiendo que la parte demandada guardó silencio respecto de la solicitud de restitución de inmueble, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 384 del C. G. del P.

Por lo tanto, Secretaría fije en lista el proceso, en los términos del segundo inciso del artículo 120 ib.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04237dedc750699764b646733585453dc4eb14e9660969099a25eb0f301191d1**

Documento generado en 08/02/2023 07:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>